

Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/1997/262 31 de marzo de 1997 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS Y RUSO

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

<u>Reafirmando</u> su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando las declaraciones de su Presidente de fechas 30 de enero de 1997
(S/PRST/1997/3) y 21 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/17),

<u>Reafirmando</u> su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que atribuya a la plena aplicación por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

<u>Destacando</u> que es indispensable que las partes adopten medidas urgentes y decididas para cumplir sus compromisos a fin de que la comunidad internacional siga participando en el proceso de paz de Angola,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Secretario General de fecha 25 de marzo de 1997 (S/1997/248),

- 1. <u>Encomia</u> las gestiones realizadas por el Secretario General durante su reciente visita a Angola para hacer avanzar el proceso de paz;
- 2. <u>Observa con beneplácito</u> la llegada a Luanda, tras considerables demoras en la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Lusaka, de los diputados de la UNITA y de las autoridades que formarán parte del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, de conformidad con los acuerdos que concierten posteriormente ambas partes;

- 3. <u>Observa también con beneplácito</u> la decisión del Gobierno de Angola, anunciada por la Comisión Conjunta, de instaurar el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional el 11 de abril de 1997;
- 4. <u>Exhorta</u> a ambas partes a que formen el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional en esa fecha;
- 5. <u>Exhorta también</u> a ambas partes a que eliminen todos los obstáculos que se interponen aún en el proceso de paz y a que apliquen sin más demora los aspectos militares y políticos restantes del proceso de paz, en particular los relativos a la incorporación de soldados de la UNITA en las Fuerzas Armadas Angoleñas, la desmovilización y la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional;
- 6. <u>Decide</u> prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 16 de abril de 1997 y pide al Secretario General que le presente un informe, a más tardar el 14 de abril de 1997, sobre la instauración del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;
- 7. <u>Decide además</u> que, de conformidad con la resolución 1098 (1997), de 27 de febrero de 1997, seguirá dispuesto a examinar la imposición de medidas, entre otras las que se indican expresamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, si el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional no ha sido instaurado el 11 de abril de 1997;
 - 8. <u>Decide</u> seguir ocupándose activamente de la cuestión.
